



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 99 -2017-AL/JEMS-MPB

CERTIFICADO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Carolina Rojas  
Secretaría General

ranca,.....de :.....

Barranca, 27 de Febrero de 2017.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El Oficio Nº 011-2017-GG/IVPM de fecha 27 de Febrero del 2017, remitido por el Gerente General del Instituto Provincial Municipal de Barranca - IVP Barranca, quien solicita aprobación del Expediente Técnico: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL VINTO ALTO-PAMPA SAN ALEJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA-LIMA"**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, concordantes con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, en donde se señala que las Municipalidades al ser Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º numeral 6.1. literal d) del Reglamento de la Ley Nº 27293 aprobado por Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, se crea bajo la modalidad de fusión por absorción de Provías Departamental y PROVÍAS RURAL, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - Provías Descentralizado como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural;

Que mediante Ordenanza Municipal Nº 020-2009-AL/CPB, se crea el Instituto Vial Provincial Municipal de Barranca (IVP-Barranca), como una institución descentralizada de la Municipalidad Provincial, con personería jurídica y autónoma, está integrado por la Municipalidad Provincial de Barranca y las Municipalidades Distritales dentro del ámbito de la provincia. Asimismo conforme lo señala su Estatuto, tiene como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción,, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, administrando los recursos financieros que les sean asignados, de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Participativo-PVPP y el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia, contribuyendo a la superación

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA Nº 500 - TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Cely Cerro  
Secretaría General

ranca,.....de

de la pobreza y el desarrollo sostenible;



Que, mediante Resolución Directoral N°1206-2011-MTC/21, se aprueba el Instructivo N°007-2011-MTC/21, estableciendo el "Seguimiento y Monitoreo de la Ejecución Descentralizada del Mantenimiento Rutinario a cargo de los Gobiernos Locales Provinciales (GL-IVP) con financiamiento de Recursos Ordinarios";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0205-2016-AL/MPB, se designa al Ing. Edgardo Alejo Roque como Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Barranca;

Que, mediante Oficio N° 011-2017-GG/IVPM, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Barranca - IVP Barranca, sustenta el cumplimiento del **CONVENIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA N° 134-2017-MTC/21**, y a lo establecido en el Instructivo N°008-2014-MTC/21 aplicables a la ejecución en mención, finalmente recomienda la Aprobación del Expediente Técnico del Servicio **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL VINTO ALTO- PAMPA SAN ALEJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA- LIMA"** de 2.212 Kilómetros de Longitud, que cuenta con un presupuesto referencial de S/.4,005.06 ( Cuatro Mil Cinco con 06/100 Soles), con periodo de ejecución de 3.7 meses (111 días calendarios), y siga su trámite correspondiente;



Que, el D.S. N° 184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su anexo único - anexo de definiciones numeral 24 señala que el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, en ese marco legal de la revisión del Expediente Técnico del Servicio de **"MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL VINTO ALTO- PAMPA SAN ALEJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA- LIMA"** de 3.695 Kilómetros de Longitud, que cuenta con un presupuesto referencial de S/.4,005.06 ( Cuatro Mil Cinco con 06/100 Soles), con periodo de ejecución de 3.7 meses (111 días calendarios), se colige que reúne los documentos mencionados en el párrafo anterior;



Que, contando con el Memorándum N° 037-2017-AL/JEMS-MPB, suscrito por el titular de la entidad, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**  
Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DEL CAMINO VECINAL VINTO ALTO- PAMPA SAN ALEJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE BARRANCA- LIMA" de 2.212 Kilómetros de Longitud, que cuenta con un presupuesto referencial de S/4,005.06 (Cuatro Mil Cinco con 06/100 Soles), con periodo de ejecución de 3.7 meses (111 días calendario).

ARTICULO SEGUNDO.- DERÍVASE todo lo actuado al Instituto Vial Provincial Municipal de Barranca - IVP Barranca, lo dispuesto en la presente resolución para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a realizar las acciones presupuestarias necesarias para coberturar el presupuesto total de inversión requeridos para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGAR la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguiente de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c./Archivo
G. Administración
GDUT
GPP
IVP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta su original que tuve a la vista
Ruth... Soma Rojas
Gerencia General
Barranca,.....de.....